

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA DE IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30, 31 y 35 fracciones II, y IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 49, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; **124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México**; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; **Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, en sus artículos 7, numeral III; artículo 9, numerales I y II; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México**, y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de los Programas Sociales 2026.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, faculta a los titulares de las Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que la misma Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, en la fracción II del artículo 10, establece que La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar, en otros elementos, el garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Que la misma Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, en la fracción II del artículo 26, establece que, con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia, integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutive SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026 establecen en su punto 5.5, que “en todo caso se debe garantizar el principio de igualdad sustantiva y evitar exclusiones arbitrarias e identificar las barreras de acceso para grupos históricamente discriminados (por ejemplo, documentos, horarios, lengua, movilidad)” así como en su punto 8.2 Requisitos de acceso en el 8.2.5, que se deberá solicitar a la población beneficiaria la CURP, “salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas

migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras)".

Que la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en la Ciudad de México establece en su artículo 6º que se consideran dentro de las personas en movilidad humana, independientemente de su condición migratoria, a las personas mexicanas o extranjeras que llegan a la Ciudad de México para asentarse en ella con fines de tránsito, permanencia temporal o definitiva; las que por causa de cualquier tipo de violencia, buscan refugio o asilo en su territorio; y las que por causa de desplazamiento forzado o fenómenos naturales que produjeran catástrofes, buscan protección.

El Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado el 19 de diciembre de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1762 Tomo I.

Que el inciso A) del artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México, establece que: La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, podrán emitir recomendaciones a la Administración Pública sobre las oportunidades de mejora en materia de presupuesto con perspectiva de género, así como los programas y acciones encaminadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres. La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México podrá emitir opinión a las Unidades Responsables del Gasto sobre los resultados alcanzados en las acciones enfocadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres.

Que mediante la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, de fecha 12 de mayo de 2026, tuvo a bien de aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado "Capacitares", mediante acuerdo CCSGBS/SE/IX/07/2026, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL "CAPACITARES"

OBJETIVO GENERAL

Contribuir al fortalecimiento del bienestar social y económico de la población con discapacidad de la Alcaldía Iztapalapa mediante un apoyo económico para garantizar su permanencia en un proceso formativo, realizado por personas beneficiarias facilitadoras de servicios, orientado al desarrollo de capacidades técnicas, laborales y productivas, que faciliten su inserción laboral, el autoempleo y el ejercicio de su autonomía económica.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Brindar procesos de capacitación accesibles, pertinentes y de calidad a personas con discapacidad, orientados al desarrollo de habilidades técnicas y prácticas para el trabajo y el autoempleo con perspectiva de género.
- b) Fortalecer la permanencia de las personas beneficiarias en los procesos de capacitación mediante el otorgamiento de apoyos económicos que reduzcan barreras de acceso y deserción, así como flexibilidad de horarios de capacitación de acuerdo a sus necesidades en el caso de las mujeres.
- c) Profesionalizar la impartición de talleres a través de la incorporación de las personas talleristas capacitares con experiencia comprobable en capacitación y manejo de grupos.
- d) Garantizar el adecuado funcionamiento del programa mediante la supervisión, seguimiento y acompañamiento a cargo de las personas supervisoras de capacitares.
- e) Promover la igualdad de oportunidades, la inclusión social y la no discriminación en el acceso a los beneficios del programa. Se garantizará que al menos 60% del padrón de personas beneficiarias sean mujeres (Beneficiarias Facilitadoras de Servicios y Beneficiarias Finales), coadyuvando a romper la brecha de desigualdad en el acceso a habilidades técnicas, empleo e impulsar su autonomía económica.
- f) Generar condiciones para la evaluación y mejora continua del programa, mediante el seguimiento de indicadores de gestión y resultados.

POBLACIÓN BENEFICIARIA

-900 Personas usuarias finales (540 mujeres y 360 hombres)

-36 Personas beneficiarias facilitadoras de servicio (22 mujeres y 14 hombres)

-4 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios (personas supervisoras 3 mujeres, 1 hombre)

La selección de las personas beneficiarias se realizará conforme a criterios transparentes, objetivos y verificables, priorizando a personas en condiciones de vulnerabilidad social y económica.

PERFILES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA

Personas usuarias finales

Definición:

Personas con discapacidad que participan directamente en los procesos de capacitación impartidos dentro del Programa Social “Capacitares” y que reciben un apoyo económico para facilitar su permanencia y conclusión del proceso formativo.

Perfil requerido:

- 1.- Ser persona mayor de edad.
- 2.- Residir en Iztapalapa.
- 3.- Presentar interés en adquirir o fortalecer habilidades técnicas, laborales o productivas.
- 4.- Contar con disponibilidad de tiempo para asistir a las actividades de capacitación.
- 5.- No recibir apoyos económicos similares de otros programas sociales de la Alcaldía.

Persona beneficiaria facilitadora de servicio

Definición:

Persona encargada de impartir los talleres de capacitación, responsable de la planeación, ejecución y evaluación de las actividades formativas.

Perfil requerido:

- 1.- Contar con experiencia comprobable en capacitación, formación o enseñanza de habilidades técnicas, laborales o de oficio.
- 2.- Manejo de grupo y habilidades pedagógicas.
- 3.- Escolaridad mínima de nivel medio superior concluido o equivalente, o experiencia comprobable en el área de capacitación.
- 4.- Disponibilidad de tiempo, incluidos fines de semana, conforme a la programación del programa.
- 5.- Compromiso con los principios de inclusión, respeto y trato digno.

Persona beneficiaria facilitadora de servicio (persona Supervisora)

Definición:

Persona responsable de supervisar, acompañar y dar seguimiento a la correcta ejecución de los talleres, así como de apoyar en la coordinación operativa del programa.

Perfil requerido:

- 1.- Experiencia comprobable en coordinación, supervisión o gestión de proyectos sociales o de capacitación.
- 2.- Manejo de grupo y habilidades de organización.
- 3.- Escolaridad mínima de nivel medio superior concluido o equivalente.
- 4.- Capacidad para elaborar reportes, dar seguimiento a indicadores y coordinar actividades.
- 5.- Disponibilidad de tiempo, incluidos fines de semana.

Metas Físicas.

El Programa Social “Capacitares” establece las siguientes metas físicas para el ejercicio fiscal 2026:

Perfil	Meta máxima de personas	Total apoyo
Personas usuarias finales “Beca Capacitares”	Hasta 900 (540 mujeres y 360 hombres)	\$ 3,000.00 En 3 ministraciones de \$1,000.00 cada una
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Hasta 36 (22 mujeres y 14 hombres)	\$9,000.00 Por ministración
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios (personas Supervisoras)	Hasta 4 (3 mujeres y 1 hombre)	\$13,000.00 Por ministración

REQUISITOS

Las personas interesadas en participar como beneficiarias directas del Programa Social Capacitares deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, los cuales tienen por objeto garantizar la adecuada ejecución del programa y el cumplimiento de sus fines.

Los requisitos serán verificados por la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de los mecanismos administrativos que determine la Alcaldía Iztapalapa.

Para garantizar la transparencia, objetividad y efectividad del Programa Social “Capacitares”, las personas interesadas en formar parte de los distintos perfiles deben cumplir con los siguientes requisitos:

Personas Beneficiarias de capacitación

- 1.- Ser persona mayor de 18 años.
- 2.- Residir preferentemente en la Alcaldía Iztapalapa, comprobable mediante identificación oficial o comprobante de domicilio.
- 3.- No contar con apoyos económicos similares otorgados por otros programas sociales de la Alcaldía.
- 4.- Comprometerse a asistir al 100% de las sesiones de capacitación programadas.
- 5.- Presentar documentación que acredite identidad y domicilio vigente.

Talleristas capacitares

- 1.- Contar con experiencia mínima comprobable de 2 años en impartición de capacitaciones, talleres o formación técnica.
- 2.- Disponer de habilidades pedagógicas y manejo de grupo.
- 3.- Escolaridad mínima: nivel medio superior concluido o equivalente, o experiencia comprobable en el área de especialidad.
- 4.- Presentar documentación oficial que acredite identidad y antecedentes profesionales.
- 5.- Manifiestar disponibilidad de tiempo para cumplir con la totalidad de las ministraciones asignadas.

Personas Supervisoras de capacitares

- 1.- Experiencia mínima comprobable de 3 años en coordinación, supervisión o gestión de proyectos sociales o educativos.
- 2.- Habilidades de liderazgo, organización y manejo de indicadores de gestión.
- 3.- Escolaridad mínima: nivel medio superior concluido o equivalente.
- 4.- Presentar documentación oficial que acredite identidad, antecedentes profesionales y experiencia.
- 5.- Disponibilidad para realizar seguimiento constante a los procesos de capacitación y entrega de reportes periódicos.

Estos requisitos buscan garantizar que las personas seleccionadas cuenten con las competencias, compromiso y disponibilidad necesarios para asegurar la calidad de los procesos de capacitación y el correcto uso de los recursos del programa. También se busca proteger la transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía y la autoridad.

DOCUMENTACIÓN

Personas Beneficiarias de capacitación

- 1.- Presentar identificación oficial vigente o, cuando aplique, acreditar que es persona en contexto de movilidad humana con algún documento de identidad.
- 2.- Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP). Este requisito se exceptuará cuando la persona en movilidad humana no cuente con ella o cuando no sea visible en la identificación oficial.
- 3.- Comprobante de domicilio reciente (no mayor a 3 meses). Este requisito se exceptuará cuando la persona en movilidad humana no cuente con ella o cuando sea visible en la identificación oficial.
- 4.- Formato de solicitud de incorporación al programa debidamente firmado; Carta de compromiso de asistencia a las sesiones de capacitación, ambos documentos serán proporcionados por la Alcaldía
- 6.- Certificado médico expedido por instancia pública en donde se determine su condición de discapacidad.

Personas Talleristas capacitares

- 1.- Presentar identificación oficial vigente o, cuando aplique, acreditar que es persona en contexto de movilidad humana con algún documento de identidad.
- 2.- Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP). Este requisito se exceptuará cuando la persona en movilidad humana no cuente con ella o cuando no sea visible en la identificación oficial.
- 3.- Curriculum vitae con comprobantes de experiencia en capacitación o formación técnica.
- 4.- Carta de disponibilidad de tiempo para cumplir con las ministraciones programadas, y Carta de aceptación de lineamientos y código de ética del programa, ambos documentos serán proporcionados por la Alcaldía.

Personas Supervisoras de capacitares

- 1.- Presentar identificación oficial vigente o, cuando aplique, acreditar que es persona en contexto de movilidad humana con algún documento de identidad.
- 2.- Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP). Este requisito se exceptuará cuando la persona en movilidad humana no cuente con ella o cuando no sea visible en la identificación oficial.
- 3.- Curriculum vitae con experiencia en supervisión, coordinación o gestión de proyectos sociales.
- 4.- Carta de disponibilidad y compromiso para realizar supervisión constante y entregar reportes de seguimiento, y Carta de aceptación de lineamientos y código de ética del programa, ambos documentos serán proporcionados por la Alcaldía.

UNIDAD OPERATIVA

La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Subdirección de Inclusión Social, será el área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social que presente algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Toda la documentación a presentar para comprobar el cumplimiento de los requisitos del programa, la forma y los tiempos en que deberá realizarse, podrán atenderse en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, teléfonos 55 56850584 o 55 54451050 ext. 1131; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas; sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria cumple con los criterios de elegibilidad.

Todos los trámites relativos al desarrollo del presente programa social son gratuitos.

Para mayor información, consultar las Reglas de Operación del Programa Social.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 19 de mayo de 2026.

(Firma)

ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA DE IZTAPALAPA